

**RESOLUCIÓN No. 666**  
**(31 de agosto de 2011)**

***"Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública para suscripción de un contrato de obra para actividades de dragado, limpieza, mantenimiento y recuperación de la quebrada Chapal, municipio de Pasto, con recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria"***

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LEY 99 DE 1993, LOS DECRETOS 4702 Y 4830 DE 2010, EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y,**

**CONSIDERANDO**

Que CORPONARIÑO, dentro del proyecto "Gestión de riesgos en áreas prioritarias del departamento de Nariño", contempla la ejecución de acciones para prevención de riesgos ante amenazas por fenómenos naturales, teniendo en cuenta las funciones asignadas para las Corporaciones Autónomas Regionales en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en armonía con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 4579 de 2010, mediante el cual se declaró la situación de desastre nacional en el territorio colombiano, y en el que se establece como obligación que las entidades públicas y privadas, contribuir en la ejecución Plan de Acción Especifico para el manejo de la situación declarada.

Que en virtud de ello se suscribió el Convenio Interadministrativo de uso de recursos No. 005/2011, suscrito entre El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y CORPONARIÑO, para la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades, Subcuenta Colombia Humanitaria, en el marco del fenómeno de La Niña 2010 – 2011; en el cual CORPONARIÑO esta obligado a ejecutar el proyecto "Dragado, limpieza, mantenimiento y recuperación de la quebrada Chapal, en el municipio de Pasto"; por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000).

Que en este contexto, CORPONARIÑO adelantó una convocatoria pública a efectos de seleccionar la mejor propuesta para la ejecución de las obras de limpieza y dragado de la quebrada Chapal en el municipio de Pasto, la cual fuera convocada por intermedio de la página Web de la entidad [www.corponarino.gov.co](http://www.corponarino.gov.co)

Que los fundamentos Jurídicos que soportaron la convocatoria, así como el contrato resultante, corresponden a aquellos que son aplicables al Fondo Nacional de Calamidades, derivados de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de acuerdo con los cuales, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias que haga el Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, pero con aplicación de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007. No obstante la utilización de este régimen excepcional de acuerdo con la Sentencia C-194 de 2011 expediente RE-190 de la Corte Constitucional se encuentra limitada en el tiempo hasta el 18 de Marzo de 2012.

Que en el procedimiento de la convocatoria se siguieron los lineamientos establecidas en la Circular No. 000015 de fecha 16 de Mayo de 2011 expedida por al Gerente del Fondo Nacional de Calamidades, los cuales se han cumplido a satisfacción.

Que el día veintiséis (26) de agosto de 2011, fecha establecida para el cierre del proceso, se presentaron los siguientes proponentes:

1. COOPGALERAS LTDA, persona jurídica identificada con el Nit. No 814.004.241-1, perteneciente al régimen común.
2. JORGE OLMEDO ARELLANO GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No 12.903.693 expedida en Tumaco, perteneciente al régimen común.
3. GILBERTO TORRES NARVÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 17.069.969 expedida en Bogota, perteneciente al régimen común.

Que una vez efectuada la verificación de factores habilitantes y efectuada la respectiva evaluación, el Comité designado para la valoración de las ofertas, el día veintinueve (29) de agosto de 2011 público el informe de verificación respectivo, en la página Web de la entidad, en el cual determinó: *"Recomendar al Director General de CORPONARIÑO aceptar la oferta presentada por GILBERTO TORRES NARVÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 17.069.969 expedida en Bogota, por valor de \$64.000.000 toda vez que su oferta económica no supera el presupuesto oficial del proceso, y de acuerdo a las cantidades de obra ofrecidos, representa la mejor oferta económica."*

Que de esta acta se dio traslado a los posibles interesados para que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes hasta el día 30 de agosto de 2011, sin que se haya hecho manifestación alguna.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso de Convocatoria Pública, al oferente GILBERTO TORRES NARVÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 17.069.969 expedida en Bogota, por valor de \$64.000.000, conforme a la parte motiva de la presente.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina Jurídica de la entidad se proceda, una vez notificada la presente, a la elaboración del respectivo contrato.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución al proponente favorecido, la cual, conforme a los términos de la convocatoria pública, se entiende surtida una vez publicado este acto administrativo en la página Web de Corponariño [www.corponarino.gov.co](http://www.corponarino.gov.co)

**CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de Dos mil once (2011).

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**(Original con firma)**  
**MAURICIO RAMOS RAMOS**  
**Director General**

Proyectó: Giovanni A. Jojoa Pérez.  
Profesional Especializado.

Revisó: Teresa Enríquez Rosero.  
Jefe de Oficina Jurídica